

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

76.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS 2021 PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C O C+E Y D1, D1+E, D O D+E

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra nº 19, de 3 de marzo de 2020), **RESUELVE:**

1º- Aprobar las convocatorias de pruebas 2021, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como, D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, y con arreglo a las bases que se adjuntan al presente Decreto.

2º Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C, C+E Y D1, D1+E, D, D+E.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, para obtención durante el año 2021 del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Haber superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2.- Tener acreditada su residencia habitual en la ciudad de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor o en el Documento Nacional de Identificación de Extranjero (donde consta el NIE) cuando sea el caso. Sólo se admitirán aspirantes con domicilio distinto al reseñado, cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante, si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio habitual en Ceuta, al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.
- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado, por razones familiares o profesionales, a cambiar su residencia a la ciudad de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Tercera.- Convocatorias.

NÚMERO CONVOCATORIA	PERIODO DE SOLICITUD	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 1 al 15 de marzo de 2021	13 de abril de 2021	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 1 al 15 de marzo de 2021	14 de abril de 2021	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 14 al 28 de mayo de 2021	22 de junio de 2021	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 14 al 28 de mayo de 2021	23 de junio de 2021	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2021	9 de noviembre de 2021	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021	D1, D1+E, D, D+E

Cuarta.- Lugar y horario de celebración de las convocatorias.

1.- Las pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Centro UNED Ceuta, con sede en la 2ª planta del Campus Universitario, en C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA

2.- Se realizará un llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 10:00 horas.

3.- Si por causas de fuerza mayor hubiesen de efectuarse cambios en el lugar de celebración, así como en fecha u hora de celebración de las pruebas, las mismas serán publicadas con diez días de antelación en los tablones de anuncio que se mencionan en la base octava.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

1.- Los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud Profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007).

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo "test", con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no serán puntuadas.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1.032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Sexta.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o Documento de Identificación de Extranjero). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del aspirante para la realización de la prueba.
2. Los aspirantes deben de ir provistos de lápiz nº 2, goma de borrar y bolígrafo.
3. Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Séptima.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo del Anexo I de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado original de empadronamiento, en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.
- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio.

2. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, bien a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección Web www.ceuta.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

4. Los derechos de examen serán de 23,9 € por examen, para cada modalidad, de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior, debiendo indicar claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá realizarse preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

Centro Gestor: Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio)

Octava.- Admisión de aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Fomento y Turismo dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas que motivaron su exclusión; haciendo públicas la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de www.ceuta.es

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para solicitar la subsanación que sea pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará una Resolución por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de www.ceuta.es

Novena.- Tribunal calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas y cuya composición será la siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a: Dña. Cristina Zafra Acosta
Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
D. Antonio Viera Molina.

Secretario/a: D^a. Manuela Mora Gómez.

Tribunal Suplente

Presidente/a: D. Pedro Alfonso Conejo Rodríguez
Vocales: D. Agustín Chaves López.
D. Manuel Benítez García.
D^a Carmen María Morales Reyes.
Secretario/a: D. Ramón González Álvarez.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento mediante decreto del requisito de Cualificación Inicial en la modalidad pertinente para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera así como la expedición a su favor de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de dicha cualificación.

3. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4. Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

ANEXO I



Transporte Terrestre

SOLICITUD DE PRUEBAS PARA EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (C.A.P.)

Imp. Mod. CAPCP

Solicitud de participación en las **Pruebas** para la obtención del **Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF					
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
Según Resolución nº _____ de _____ de _____ 20____. (BOCCE nº _____ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Ampliación de cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	Convocatoria Anual Número: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

3. DATOS FORMATIVOS			
PERMISO DE CONDUCCIÓN (si posee)	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN DEL CURSO
CLASE: _____ Nº _____			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA* (marque las que adjunta)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su residencia con el D.N.I.
<input type="checkbox"/> Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica del R.D. 1032/2007 de 20 de julio.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante,